



# Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2024-MDP

Piás, 21 de febrero de 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIÁS

**VISTO:** El Informe N° 071-2024-MDP-UL/SKRM, de fecha 21 de febrero de 2024, del jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, en la cual solicita la aprobación del expediente de contratación para la; **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (CARGADOR FRONTAL) POR 900 HORAS MAQUINA PARA PREPARADO DE AGREGADOS EN CANTERA YURACYACU DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIÁS**"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconoce a las Municipalidades Provinciales la calidad de Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que es requisito para convocar a procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato; siendo el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, para lo cual debe de contener: a) el requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) en caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas





# Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) el informe técnico de evaluación g) el documento que apruebe el proceso de estandarizaciones, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) el valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; l) la determinación del procedimiento de selección; el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda y, n) obra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.



Que, de conformidad con el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial de determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto de presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad;

Que, de conformidad con el Artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre la base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado.

Al realizar la indagación del mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria debe proporcionar los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado;

El valor referencial debe de considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme el mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000136 de fecha 20 de febrero el jefe Planeamiento y Presupuesto, informa sobre la certificación para el alquiler de maquinaria referida en el visto, por el monto de **S/. 252 000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES)**, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Piás para el año fiscal 2024;





# Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

Que el Expediente de Contratación remitido por la jefatura de Abastecimiento y Control Patrimonial se encuentra elaborado en concordancia a lo establecido en la normatividad de contrataciones y cuenta con: a) el requerimiento del Área Usuaría, b) Indagación en el Mercado, c) Valor Referencial (S/ 252 000.00) vigente al mes de febrero 2024, d) Certificación Presupuestal (Recursos Directamente Recaudados), e) Resumen Ejecutivo, f) Sistema de Contratación (suma alzada), g) La determinación del procedimiento de selección (**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDP- 1 - PRIMERA CONVOCATORIA**), para el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (CARGADOR FRONTAL) POR 900 HORAS MAQUINA PARA PREPARADO DE AGREGADOS EN CANTERA YURACYACU DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIAS**".

Estando a los considerandos expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Estando a las atribuciones conferidas por Ley y de conformidad con lo previsto en el Artículo 20° inc. 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDP- 1 - PRIMERA CONVOCATORIA**, para el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (CARGADOR FRONTAL) POR 900 HORAS MAQUINA PARA PREPARADO DE AGREGADOS EN CANTERA YURACYACU DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIAS**; por el Valor Referencial de **S/. 252 000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES)** Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, del Presupuesto Institucional Modificado del año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Piás; bajo el sistema de contratación Suma Alzada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR A EL OEC: **Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad** para la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDP- 1 - PRIMERA CONVOCATORIA**, para el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (CARGADOR FRONTAL) POR 900 HORAS MAQUINA PARA PREPARADO DE AGREGADOS EN CANTERA YURACYACU DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIAS**, el mismo que estará integrado por:

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (OEC)	
NOMBRES APELLIDOS	Y SANTOS KELVER RODRÍGUEZ MENDOZA
DNI	46573339
CORREO ELECTRONICO	<a href="mailto:sankelver16@gmail.com">sankelver16@gmail.com</a>

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, al **ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (OEC)**, la conducción y ejecución del correspondiente procedimiento de selección, en estricto cumplimiento de lo que al respecto disponga la normativa de Contrataciones del Estado, hasta que la buena Pro quede consentida o administrativamente firme;



# Municipalidad Distrital de Piás

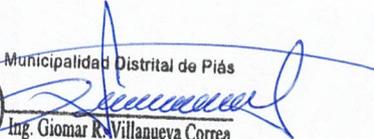
"Unidos para liderar el desarrollo"

**ARTÍCULO CUARTA: REMITIR** el Expediente de Contratación aprobada en el artículo primero al **ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (OEC)**, con la finalidad de que proceda con su organización y desarrollo; luego se remitirá los actuados una copia a la jefatura de Abastecimiento y Control Patrimonial, para la suscripción de contrato respectivo, custodia y responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución al **ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (OEC)**, las Unidades y/o Gerencias de la Municipalidad para los fines pertinentes.

## REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.  
Sec. Gral.  
Órgano Encargado de Contrataciones  
Archivo

  
Municipalidad Distrital de Piás  
  
Ang. Giomar R. Villanueva Correa  
ALCALDE  
DNI: 41281481